
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley 99 de 1993, integrada por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforma una unidad geopolítica, biogeográfica, hidrogeográfica, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales y renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA tiene jurisdicción en el Departamento de Atlántico, particularmente en los 22 municipios, sin incluir el perímetro urbano del Distrito de Barranquilla. Tiene por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables y no renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Ambiente y desarrollo sostenible.

Concordante con lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico cuenta para la vigencia 2020-2023 con su Plan de Acción institucional “Atlántico Sostenible y Resiliente” que ha sido construido siguiendo cuidadosamente la normativa que le rige, está alineado y articulado estratégicamente a los demás instrumentos de planificación para el desarrollo, no solo a nivel nacional, sino también a nivel internacional, entre otros, los programas y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, a los objetivos y metas de la Agenda Global de Desarrollo (ODS 2030), a Programas, Proyectos, Metas e indicadores del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y a los indicadores mínimos de gestión de las Corporaciones Autónomas Regionales (Resolución 667 de 2016).



Las diferentes alineaciones a otros instrumentos de planificación para el desarrollo permitieron establecer, con claridad, el cúmulo de situaciones y asuntos sin ejecutar, los nuevos retos concebidos a nivel internacional y nacional y por supuesto, las problemáticas que son necesarias abordar en los próximos cuatro años.

De lo anterior se definieron 5 líneas estratégicas dentro de las cuales se definen Acciones Operativas donde se materializa las respuestas planteadas a cada una de las situaciones y hechos ambientales identificados como problemas ambientales en el Departamento. Las acciones operativas constituyen el desarrollo de un conjunto de programas, proyectos, acciones estratégicas, metas e indicadores que han sido elaborados con el propósito de ser abordados, desarrollados y cumplidos como compromiso institucional durante período del cuatrienio 2020-2023.

La corporación en aras de profesionalizar y buscar la eficiencia y eficacia en el resultado de la ejecución de sus procesos, así como lograr una alta satisfacción en la atención de sus usuarios, ha abanderado el rediseño institucional de su planta de personal, logrando para la vigencia 2023 un incremento de 34 cargos, para un total de 103 cargos en la planta de personal. No obstante, el logro anterior, el estudio de cargas de trabajo realizado bajo la guía de DAFP arrojó que, para lograr un punto de equilibrio entre la carga originada de las funciones propias, sin incluir las actividades originadas de los programas y proyectos establecidos en el PAI y los recursos se debía contar como mínimo con una planta de personal de 174 cargos. Sin embargo, por temas presupuestales no fue posible la creación de todos los cargos requeridos.

Para el año 2023 se hace necesario dar continuidad a los compromisos adquiridos en ejecución del plan de acción institucional, toda vez que el mismo responde a las responsabilidades contractuales e institucionales de la Corporación para el cumplimiento de sus objetivos misionales y los establecidos en el PGAR 2012-2023.

Ahora bien, para efectos de cumplir con sus cometidos estatales, al interior de la Corporación se desarrollan una serie de procesos, correspondiéndole al Área Financiera liderar el de Gestión Financiera, entre otros.

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	

La Subdirección Financiera de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, tiene como objetivo el fortalecimiento de la capacidad financiera de la entidad, identificándose la necesidad de la existencia de herramientas y mecanismos que posibiliten una gestión más eficiente, específicamente en garantizar el cumplimiento de los derechos económicos que establezca la Ley.

La CRA debe contar con personal idóneo para asesorar, apoyar y asistirle en materia financiera a la Subdirección Financiera, dada la insuficiencia de la planta de personal para atender la totalidad de asuntos a cargo, muy a pesar, de haberse actualizado en la vigencia 2023.

Para efectos de lo anterior, se hace necesario contar con el apoyo de un profesional en ciencias económicas, en las respuestas a las reclamaciones que presenten los usuarios con respecto a la liquidación de las tasas retributivas y por uso, lo anterior, dada la insuficiencia de personal que ha sido certificada por la Oficina de Gestión Humana.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones con el siguiente objeto “prestar los servicios profesionales para que apoye en las respuestas a las reclamaciones que presenten los usuarios con respecto a la liquidación de las tasas retributivas y por uso.” en la clasificación UNSPSC 80161500 conforme a certificación expedida por el Secretario General de la Corporación.

Para el presente estudio se cuenta con certificación donde constan que el personal de planta de la Corporación es insuficiente para atender las actividades señaladas anteriormente. En consecuencia, se evidencia la necesidad de contratar a un profesional que apoye en la realización de las labores descritas anteriormente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA QUE APOYE EN LAS RESPUESTAS A LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS USUARIOS CON RESPECTO A LA LIQUIDACION DE LAS TASAS RETRIBUTIVAS Y POR USO.

2.2 Obligaciones de las partes:



2.2.1 Obligaciones Generales del contratista:

- Proteger la documentación institucional, velar por su organización, conservación, uso y manejo; garantizando el derecho de acceso a la información pública, salvo excepciones de ley. Salvaguardar el patrimonio documental de la entidad, contribuyendo a la eficiencia y gestión administrativa para el servicio a la comunidad.
- Cumplir las obligaciones del Decreto 1072/2015, Resolución 0312/2019, Resolución 666/2020, normas para tareas de alto riesgo y toda disposición en Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por el gobierno nacional, incluidas aquellas que adicione o modifiquen las presentes.
- Cumplir con cada uno de los lineamientos para los sistemas de gestión integrados de la entidad, el cual incluye requisitos en cuanto a la calidad en la gestión, el impacto ambiental de las actividades desarrolladas, la salvaguarda y bienestar de nuestro talento humano, así como las demás normas adoptadas.
- Acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales durante la vigencia del contrato y los pagos que efectúen debe corresponder a lo efectivamente percibido, y armonizado con la Directrices del Gobierno Nacional (Art. 50 Ley 789 de 2002).
- Leer, observar y darle cumplimiento en todas sus partes a la Guía de Compras Públicas Socialmente Responsable – G – CPSS-02, emitida por Colombia Compra Eficiente

2.2.2 Obligaciones específicas del contratista.

En cumplimiento de su objeto contractual, el contratista deberá desarrollar las siguientes obligaciones:

- Apoyar en las respuestas a las reclamaciones que presenten los usuarios con respecto a la

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	

liquidación de las tasas retributivas.

- Apoyar en las respuestas a las reclamaciones que presenten los usuarios con respecto a la liquidación de las tasas por uso.
- Realizar un análisis mensualizado de ingresos por concepto de tasas por uso, tasa retributiva
- Identificar los soportes de pagos de los diferentes usuarios de la Corporación por concepto de tasas

2.2.3 Obligaciones de la Corporación:

- Expedir el certificado de registro presupuestal.
- Efectuar los pagos estipulados en el contrato.
- Designar el supervisor para la vigilancia del contrato.
- Suministrarle al contratista la información requerida para el desarrollo de su objeto contractual.
- Cumplir y hacer cumplir el contrato en las condiciones pactadas en el mismo.

2.3 Plazo: Con ocasión de las actividades a realizar, se ha estimado un plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.4 Lugar de ejecución: El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, comprometiéndose el contratista a entregar los informes y productos en la sede de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

2.5 Valor y forma de pago: El valor del contrato se estima en la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS ML (\$16.000.000)**, los cuales se pagarán en mensualidades vencidas equivalentes a **CUATRO MILLONES DE PESOS ML. (\$4.000.000)** cada una. Para efectos del pago, el contratista deberá radicar la cuenta de cobro, acompañada del informe mensual de actividades con sus respectivos soportes, con el previo visto bueno del supervisor designado, en las plataforma/as habilitadas para ello por parte de la CRA., el trámite de las cuentas de cobro podrá realizarse a través de la plataforma virtual implementada por la Corporación con este propósito.

Supervisión: La supervisión del contrato será ejercida por el subdirector financiero, Tayro Pimienta Deluque.

2.6 Identificación del contrato a celebrar:

Prestación de Servicios Profesionales.



3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La ley 80/93 en su artículo 32, numeral 3, define el contrato de prestación de servicios como: *“los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. (...)”*.

Por su parte, la Ley 1150/07 en su artículo 2, numeral 4, literal h, determinó que para la celebración de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión se acudiría a la modalidad de Contratación Directa.

A su vez, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, al referirse al contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, indicó lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Ahora bien, como el servicio objeto del contrato a celebrar es de carácter intelectual y diferente al de consultoría, resulta factible acudir a la modalidad de selección de Contratación Directa prevista en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 de 2015.

4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la guía para la elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales que prestan sus servicios en entidades públicas y privadas.

En consecuencia, la contratación de este servicio profesional no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad, por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionado con el conocimiento y acreditación de estudios y/o experiencia.

Ahora bien, como quiera que se trata de una contratación por idoneidad y experiencia, para efectos de fijar el precio total del contrato en la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS ML (\$16.000.000)**, la entidad tiene en cuenta la formación académica y experiencia exigida al futuro contratista, señalada en el ítem 7 de este documento.

Para establecer el valor mensual de los honorarios en la suma \$4.000.000, la Corporación tomó como marco de referencia los topes actualizados fijados en la Resolución N° 00025 de enero de 2023, específicamente la categoría A10, en la cual se tasa un valor máximo mensual de \$4.707.758,33 para las personas naturales profesionales.

El presupuesto oficial que respalda el valor de la contratación se obtendrá de los rubros de funcionamiento 2.1.2.02.02.010 y amparados a través del CDP para la vigencia 2023.

5. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección la entidad ha evaluado el riesgo referente al cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente, así:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	¿Afecta el	Persona	fecha estimada en que se	fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión
-----	-------	--------	--------	------	---------------------------------------	--	--------------	---------	------------	-----------	-------------	--	---------------------------------	------------	---------	--------------------------	--------------------------	----------------------





ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Y DE APOYO A LA GESTION**



3	Específico	Interno	Ejecución Operacional	Riesgo por servicios adicionales, se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales de manera sobrevenida a la necesidad que se estaba satisfaciendo con la ejecución del contrato	Prestación de servicio sin disponibilidad presupuestal que generen reclamaciones	2	3	5	Medio	CRA	No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prorroga o modificaciones contractuales	1	1	2	Bajo	SI	Director del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Finalización del plazo de ejecución	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente
4	Específico	Interno	Ejecución Operacional	Riesgo por la prestación del servicio por fuera del objeto y/o las obligaciones contractuales pactadas.	Prestación de servicio sin la solemnidad requerida por ley	2	3	5	Medio	Contratista	No prestar servicios sin la suscripción previa de la adición, modificación o contrato adicional.	1	3	4	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Finalización del plazo de ejecución	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente
5	Específico	Interno	Ejecución Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	CRA	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieren registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	CRA	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA NO EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no son obligatorias las garantías en la modalidad de selección de contratación directa.

No se exigirá contrato de seguro contenido en una póliza, teniendo en consideración que: i) durante las vigencias 2021 y 2022 la Corporación no adelantó ninguna actuación administrativa tendiente a declarar el incumplimiento de contratos de prestación de servicios profesionales, de tal suerte que el riesgo asociado al incumplimiento en este tipo de contratos es muy bajo; ii) en la forma de pago no se pactará pago anticipado; iii) el contrato a celebrar es Intuitu Personae y no amerita la vinculación de personal adicional para el desarrollo de las obligaciones; iv) el objeto versa sobre servicios intelectuales y no sobre la adquisición de bienes o la ejecución de obras.

7. REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN

- a) El contratista deberá ser profesional en ciencias económicas, con el objeto del contrato a celebrar, con el propósito de que atienda diligentemente las actividades que se le asignen.
- b) El contratista no deberá estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley. Para tal efecto, deberá manifestar expresamente que no se encuentra incurso en las citadas prohibiciones. Adicionalmente, el contratista aportará certificado de antecedentes disciplinarios vigente.
- c) El contratista no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000 y deberá presentar el previamente a la suscripción del contrato certificados de antecedentes disciplinarios.
- d) El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a la seguridad social como independiente, en materia de salud, pensión y riesgos laborales.
- e) Aportar la demás documentación que le sea exigida de manera previa a la firma del contrato.

8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al inciso final del artículo 217 de la Ley 019 de 2012, *“La liquidación... no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.”*

En concordancia con lo anterior, el futuro contrato no será objeto de liquidación.

Mayo 31 de 2023



TAYRO PIMIENTA DELUQUEZ
Subdirector Financiero (c)